

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Licancabur
Servicio Educativo Licancabur (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		92.667.052
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		92.141.192
	02	Del Gobierno Central		92.141.192
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		89.603.663
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles		2.163.388
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		374.091
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		525.840
	02	Del Gobierno Central		525.840
	002	Dirección de Educación Pública		525.810
	005	Subsecretaría de Educación		30
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		92.667.052
21		GASTOS EN PERSONAL	02	72.478.527
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.427.440
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.962.748
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		3.962.748
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.272.487
	04	Mobiliario y Otros		493.281
	05	Máquinas y Equipos		211.592
	06	Equipos Informáticos		506.540
	07	Programas Informáticos		61.074
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	525.810
	02	Proyectos		525.810
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Licancabur
Servicio Educativo Licancabur (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	02

01	Dotación máxima de vehículos	28
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal:	
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	84.621
	a.2 Dotación en Jardines Infantiles:	
	- Educadoras de Párvulos	28
	- Técnicos en Educación Parvularia	195
	- Otros Asistentes de la Educación	1
	b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:	
	N° de Asistentes de la Educación	1.599
	c) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.000
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.000
	e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
	f) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	202
	- Miles de \$	118.604
	Contempla recursos para personal a honorarios asociado a la ejecución de los siguientes tipos de recursos:	
	i. Subvención Escolar Preferencial	
	ii. Programas de Integración Educativa	
	iii. Transferencias para Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos	
	Adicionalmente, y previa autorización de la Dirección de Presupuestos, se podrá autorizar la contratación de personal a honorarios para fines específicos y de personal a honorarios contratado con cargo al 10% de la Subvención Escolar Preferencial a la cual hace referencia la glosa 06 del programa 20 del capítulo 01 de esta partida.	

El Plan Anual, aprobado por el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 21.040, deberá adecuarse a lo establecido en la Glosa N° 02 de este programa, en lo relativo a dotaciones y horas máximas, según corresponda. Esta adecuación deberá

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Licancabur
Servicio Educativo Licancabur (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	02

realizarse en el período comprendido entre la publicación de la presente Ley de Presupuestos y el inicio del año escolar 2026. El incumplimiento de esta obligación significará haber incurrido en la causal señalada en la letra e) del artículo 23 de la ley N°21.040.

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 392.973
- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Licancabur y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.
- 05 Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado por resolución de la Subsecretaría de Educación, previo informe técnico del respectivo(a) secretario(a) regional ministerial de educación, el Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento educacional beneficiario.